

# Política marco del Sistema Interno de Información

ORPEA IBÉRICA

---

# Contenido

1. Introducción .....	3
2. Definiciones.....	3
3. Ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información y de la presente <i>Política</i> .....	4
4. Principios generales de actuación.....	4
5. Canal de Denuncias.....	5
6. Responsable del Sistema Interno de Información.....	5

## 1. Introducción

Tanto en el Grupo ORPEA como en el Grupo ORPEA Ibérica, estamos firmemente comprometidos con el cumplimiento de altos estándares y valores éticos, proclamados en nuestro Código de Conducta, y con el estricto respeto de la legislación internacional, nacional y local que regula todos los aspectos de nuestra actividad.

A fin de dar cumplimiento a estos compromisos, hemos implementado una serie de medidas y mecanismos que fortalecen nuestra cultura ética y la comunicación de cualquier conducta que suponga o pueda suponer un incumplimiento de nuestro Código de Conducta, las políticas y procedimientos internos que lo desarrollan y en general, de nuestro Modelo de Compliance, así como de la legalidad vigente.

Todas estas medidas, aprobadas por los órganos de administración correspondientes, constituyen conjuntamente el Sistema Interno de Información, el cual se encuentra integrado por la presente *Política marco del Sistema Interno de Información* (en adelante la “**Política**”), el *Procedimiento del Canal de Denuncias* (en adelante el “**Procedimiento**”), el Canal de Denuncias y el Responsable del Sistema Interno de Información. A su vez, este Sistema Interno de Información se encuadra en nuestro Modelo de Compliance, siendo uno de sus elementos esenciales.

## 2. Definiciones

### Informante

Persona física que tenga conocimiento o sospecha de la comisión de una infracción y comunique la misma a través del Canal de Denuncias.

### Infracción

A los efectos del Sistema Interno de Información se considerarán infracciones las siguientes conductas:

- > Acciones u omisiones que sean o puedan ser contrarias al Código de Conducta del Grupo, sus políticas y procedimientos de desarrollo y en general, del Modelo de Compliance. Especialmente las relativas a:
  - Conflictos de intereses;
  - Corrupción (tanto entre particulares como en el ámbito público);
  - Fraude y apropiación indebida;
  - Defensa de la competencia;
  - Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo;
  - Discriminación o acoso;
  - Seguridad y salud en el trabajo.
- > Acciones u omisiones que supongan, puedan suponer o estén relacionadas con:
  - Infracciones penales o administrativas graves o muy graves.
  - Conductas que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en concreto las relativas a la contratación pública; los servicios, productos y mercados financieros y la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la seguridad y conformidad de los productos; la seguridad del transporte; la protección del medio ambiente; la protección frente a las radiaciones y la seguridad nuclear; la seguridad de los alimentos y el bienestar animal; la salud pública; la protección de los consumidores; la protección de la privacidad y los datos personales; y a la seguridad de las redes y los sistemas de información.
  - Una violación grave y clara de un compromiso internacional ratificado por los países en los que el Grupo desarrolla su actividad o de un acto unilateral de una Organización Internacional;

- Una amenaza o un daño grave para el interés general; o
- Un incumplimiento de las regulaciones, instrucciones o normativas de las autoridades regulatorias.

#### Persona Afectada

Persona física o jurídica que presuntamente ha cometido los hechos comunicados objeto de la presunta infracción.

#### Represalias

Conductas que, de forma directa o indirecta, puedan suponer un trato desfavorable para el Informante de buena fe y que se derivan de la realización por parte de éste de una denuncia.

#### Responsable del Sistema Interno de Información (o Responsable del Sistema)

Órgano independiente, autónomo y colegiado designado por el órgano de administración para la gestión del Sistema Interno de Información.

#### Sistema Interno de Información (o Sistema Interno)

El Sistema Interno de Información es el conjunto de medidas implementadas en ORPEA para fortalecer la cultura ética de la Compañía y los mecanismos de comunicación de posible infracciones para prevenir, detectar y corregir este tipo de conductas.

### 3. **Ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información y de la presente Política**

La presente *Política* es de aplicación a todas las sociedades del Grupo ORPEA domiciliadas en España (en adelante y conjuntamente “ORPEA Ibérica” o la “Compañía”). De igual manera, todos los miembros de la Compañía, incluyendo sus administradores, personal directivo y empleados, han de respetar los principios y directrices dispuestos en el Sistema Interno de Información y proclamados en la presente *Política*, así como los terceros con los que nos relacionamos.

Las garantías y medidas de protección proclamadas en el Sistema Interno de Información, serán de aplicación según proceda a todos los Informantes que comuniquen de buena fe presuntas infracciones, tal y como estos conceptos se definen en el apartado 2 del presente documento. Se excluyen del ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información las comunicaciones relacionadas con materias puramente operacionales o laborales que no generen incumplimientos legales (como por ejemplo, conflictos interpersonales).

### 4. **Principios generales de actuación**

La gestión del Sistema Interno de Información, así como la tramitación de las denuncias que se encuentren en su ámbito de aplicación, se regirán por los siguientes principios y garantías que deberán ser observados en todo momento:

- > **Confidencialidad y preservación de la identidad del Informante**, que en ningún caso será revelada a la Persona o Personas Afectadas;  
De igual forma, será **confidencial** en todo momento **la información y documentación recopilada o generada** en el proceso de gestión de las denuncias y especialmente la información relativa a **la identidad del Informante, de la Persona o Personas Afectadas, así como de cualquier otra persona mencionada en la comunicación.**
- > **Protección de la intimidad y dignidad de la Persona o Personas Afectadas;**
- > **Respeto del derecho de presunción de inocencia y al honor de la Persona o Personas Afectadas**, así como el derecho a la defensa y a la contradicción de hechos y argumentos;
- > **Investigación objetiva, independiente y exhaustiva de los hechos comunicados;**

- > **Garantías de actuación**, adoptando las medidas necesarias en caso de que se constate la infracción, incluidas las de carácter disciplinario; y
- > **Prohibición de cualquier tipo de Represalias**, incluyendo la tentativa o amenaza de ésta, contra las personas que expresen una preocupación o informen de buena fe de una Infracción, especialmente en un contexto laboral o profesional con ORPEA. Las alegaciones de Represalias presentadas serán tratadas con la mayor seriedad y resueltas en el menor tiempo posible. En caso de resultar probadas, se aplicarán las medidas disciplinarias pertinentes de conformidad a lo establecido en la legislación laboral, el Convenio Colectivo que resulte de aplicación y demás normativa aplicable.

Estos principios y garantías son igualmente de aplicación cuando la comunicación sea remitida por otros medios o a miembros del personal que no sean responsables de su tratamiento, quienes habrán de remitir la comunicación inmediatamente al Responsable del Sistema.

## 5. Canal de Denuncias

Nuestro Canal de Denuncias es gestionado a través de la plataforma Signalement y se encuentra accesible a través de la página web corporativa ([www.orpea.es](http://www.orpea.es)), así como a través del siguiente enlace: <https://orpea-iberica.signalement.net/entreprises>. Esta plataforma cuenta con las medidas técnicas y organizativas que garantizan el respeto y cumplimiento de la legalidad vigente, especialmente la relativa a la protección de los denunciantes y de protección de datos personales.

La Compañía espera que las denuncias se canalicen de manera preferente a través de esta plataforma, si bien en caso de que no sean remitidas mediante este medio o que sean comunicadas a miembros del personal que no son responsables de su tratamiento, éstos deberán enviar la comunicación inmediatamente al Responsable del Sistema. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción muy grave, pudiendo ser de aplicación medidas disciplinarias en caso de incumplimiento.

De igual manera, tu denuncia será tramitada conforme a lo dispuesto en esta *Política* y las reglas establecidas en el *Procedimiento del Canal de Denuncias*, garantizándose igualmente la confidencialidad y salvaguarda de los principios de actuación recogidos en el presente documento.

## 6. Responsable del Sistema Interno de Información

El Responsable del Sistema Interno de Información es un órgano colegiado, independiente y autónomo, designado por los órganos de administración correspondientes y responsable de la gestión del Sistema Interno de Información. En este sentido, las facultades específicas de gestión del Sistema y la tramitación de expedientes de investigación conforme a lo dispuesto en el *Procedimiento del Canal de Denuncias*, se ha delegado en uno de sus miembros.